

nicipal, destinando el producido de la venta á la conclusión de la nueva casa, ya comenzada.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 27 días del mes de Abril de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente,—Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M^e Sanabria.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 30 días del mes de Abril de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Larmarche García.

Núm. 4662.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Puerto Plata a importar ciertos efectos libres de derechos.—G. O. Núm. 1682 del 2 de Mayo 1906.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Puerto Plata á importar por aquel puerto, libres de todo impuesto fiscal, los efectos siguientes para la Academia de Música Civil que tiene establecida:

6 Clarinetes, 1 Flauta, 1 Flautín, 1 Violín, 3 Saxofones, 2 Oboes, 1 Fagot, 3 Cornetines, 2 Altos, 2 Barítonos, 3 Trombones, 1 Bombardino, 2 Bajos, 1 Caja viva, 1 Bombo, 2 Platillos.

Accesorios y repuestos:

12 Sacos ó fundas de piel, 8 boquillas para clarinetes y saxofones, 8 cubre-boquillas para clarinetes y saxofones, 200 zapatillas para clarinetes, 6 juegos de zapatillas para saxofones, 175 cañas para clarinetes, 150 cañas para saxofones, 10 cañas para oboes, 10 cañas para fagot, 6 atrilitos para clarinetes, 7 escobillos: 5 para clarinetes; 1 para oboe; 1 para fagot.

100 Resortes de cobre surtidos para los instrumentos de metal, 2 diapasones de boca, 1 metrónomo, 26 atriles plegadizos, 400 cartones pautados, 1,100 cartones en blanco para pegar música impresa, 2 resmas de papel de música, 1 docena de frascos "Brillant Cosmos" líquido para limpiar instrumentos.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 27 días del mes de Abril de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente.—Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sanabria.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, el 1er. día del mes de Mayo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Núm. 4663.—RESOLUCION del C. N. que exonera de derechos ciertos efectos destinados al Cuerpo de Bomberos Civiles de Santiago.—G. O. Núm. 1682 del 2 de Mayo 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA.

Unico: Se declaran libres de derechos de importación los